

RESOLUCIÓN No. 000164

25 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-152-2021”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 18 de enero de 2021, entre CORMAGDALENA y **OSCAR ENRIQUE GUERRA VARGAS**, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-152-2021, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROYECTOS INFORMATICOS REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE CORMAGDALENA ”**.

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

Que la ejecución del contrato 0-152-2021, inició el día dieciocho (18) de enero de 2021.

Que el valor del contrato se fijó en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$72.000.000) IVA INCLUIDO.

Que el día 24 de junio de 2021, a través de comunicación interna, el supervisor del contrato No. 0-152-2021, esto es, la Secretaría General de Cormagdalena informó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, lo siguiente:

*“De manera atenta y en virtud de la cláusula vigésima segunda del contrato No. 0-152-2021, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROYECTOS INFORMATICOS REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE CORMAGDALENA”**; me permito informar que mediante oficio de fecha 21 de junio de 2021, el contratista Oscar Enrique Guerra Vargas solicitó la cesión del contrato ante la imposibilidad de ejecutarlo cabalmente por razones de índole personal; por lo tanto en mi calidad de supervisora considero viable la cesión del mismo a partir del 06 de julio de 2021.*

*Para el efecto se postula al Ingeniero **HAROLD BOHORQUEZ GONZALEZ**, profesional en Ingeniería de Sistemas, Especialista en Diseño y Construcción de Soluciones Telemáticas y Seguridad de la Información, quien, verificados los documentos adjuntos a la citada solicitud, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para la ejecución del citado contrato.”*



Que la cláusula vigésima segunda del contrato de prestación de servicios No. 0-152-2021, establece: *El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.*

Que en consideración a los argumentos y soportes presentados por la supervisión del contrato, la Dirección Ejecutiva, después de analizar la capacidad, idoneidad y experiencia del cesionario propuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en aras de alcanzar los fines de las contratación estatal considera que la cesión es procedente.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión total del contrato No. 0-152-2021, por parte del Cedente OSCAR ENRIQUE GUERRA VARGAS a favor del Cesionario HAROLD BOHORQUEZ GONZALEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de expedición de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la cesión.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-152-2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General
Encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva

Elaboró: Luis Miguel Unibio Franco / Abg SG 
Revisó: Marcela Guevara Ospina/ Secretaria General

